

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R28000.05
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915536801
915536801

N.I.F: P2809600F
Documento: DER280000007140746



Nº Certificado: 2559020114704
AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Sr. Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO:

Adjunto le remito Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2025 cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio), ordene su publicación en los locales de ese Ayuntamiento y se divulgue por los medios de comunicación que considere adecuados.

Dicha publicación deberá realizarse antes del próximo día 1 de septiembre, fecha en la que por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se comenzarán a remitir los recibos correspondientes a los contribuyentes afectados.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 203/2021, artículo 22), por
RAFAEL MANCHO ROJO, El Delegado Especial de la AEAT, 21 de julio de 2025.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación
8FKVY4YHMCWGV9C en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>.

App AEAT



ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2025

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2025 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2025 (Resolución de 21 de mayo de 2025 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, en la opción: *Pagar, aplazar y consultar – Realiza el pago de impuestos y deudas*. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la ley General Tributaria.